

Código D-DAD-DA-05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 1 de 73		

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL DISTRITAL Y ADMINISTRATIVA

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO, PÓLIZA COLECTIVA DE VEHÍCULOS Y SOAT. REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO ANT. O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGAL O CONVENCIONALMENTE RESPONSABLE.

CODIGO DEL PROYECTO: 202500000006070

DISTRITO: TURBO / ANTIOQUIA

FECHA: AGOSTO DE 2026

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 2 de 73		

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE-
Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
7. LAS GARANTIAS.
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. ANEXOS

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 3 de 73		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación estatal en Colombia constituye un instrumento esencial para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 3° y 4° de la Ley 80 de 1993, que orientan la función administrativa hacia la prestación eficiente de los servicios y la satisfacción de las necesidades colectivas. En este sentido, la contratación se configura como una herramienta técnica de gestión pública que permite a las entidades territoriales ejecutar sus programas y proyectos en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

La Alcaldía Distrital de Turbo en desarrollo del rol propio de la función pública y la gestión fiscal que debe realizar para Administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

El artículo 2 de la Carta Política: Establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, y desarrollado especialmente en la Ley.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos de cualquier riesgo o siniestro del que puedan ser objeto y de esta manera preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales del DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de ocurrencia de un siniestro, producirían un detrimento patrimonial.

Es obligación de las Entidades del Estado, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestas.

El contrato de seguro es un negocio jurídico en virtud del cual una persona jurídica llamada Asegurador asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona, natural o jurídica, llamado Tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

La Ley colombiana, en el artículo 1036 del Código de Comercio, lo describe como: #ART.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 4 de 73		

1036. #Modificado. L. 389/97, art. 1°. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva#. El contrato de seguro se encuentra regulado en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio (Decreto Nro. 410 de 1971).

De conformidad con el artículo 38 numeral 22 y artículo 57 numeral 13 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario respectivamente, es deber de las Entidades Públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas y se considera falta gravísima no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes.

El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

La ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece las disposiciones comunes al procedimiento ordinario y verbal de la responsabilidad fiscal. Dentro de las que se encuentran los criterios para determinar la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal, la solidaridad y seguros.

En este marco, el artículo 118 de esta ley establece una presunción de dolo para el gestor fiscal en los siguientes términos: Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de Responsabilidad Fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de Responsabilidad Fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el Gestor Fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el Gestor Fiscal ha obrado con culpa grave en el siguiente evento:

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Circular Conjunta 02 de 2003 - Suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, por la cual se señalan los deberes de las Entidades en la administración y cuidado de los bienes, la Responsabilidad Fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la **ALCALDIA DEL DISTRITO DE TURBO ANT.**, poseen bienes y patrimonio cuya protección es su responsabilidad y

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 5 de 73		

en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria la contratación de un programa de seguros a través del cual se busque el aseguramiento de los bienes y su patrimonio, así como de la responsabilidad civil de sus servidores públicos, en las condiciones, límites que se publican en los documentos anexos en el presente proceso, razón que hace necesario adelantar el proceso de selección, cuyo objeto es: Adquirir Pólizas de Seguros.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesario llevar a cabo un proceso contractual de Selección Abreviada de menor cuantía, con el fin de adquirir las pólizas de seguros para la Alcaldía del Distrito de Turbo.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable. Teniendo en cuenta que son bienes como: edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El seguro de responsabilidad civil extracontractual garantiza el pago de las indemnizaciones que el asegurado deba asumir por los daños causados a terceros, protegiendo su patrimonio frente a reclamaciones derivadas de hechos no contractuales y ocurridos de manera accidental.

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad y por los que sea legalmente responsable el asegurado, ubicada en cualquier parte del territorio nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

POLIZA COLECTIVA DE AUTOS : El seguro de automóviles tiene por objeto proteger el patrimonio del asegurado frente a las pérdidas económicas que puedan derivarse de la utilización, posesión o tenencia de un vehículo automotor, amparando los daños materiales al vehículo asegurado y la responsabilidad civil por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito de propiedad del Municipio.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El seguro de responsabilidad civil extracontractual garantiza el pago de las indemnizaciones que el asegurado deba asumir por los daños causados a terceros, protegiendo su patrimonio frente a reclamaciones derivadas de hechos no contractuales y ocurridos de manera accidental.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL: El Seguro de Cumplimiento Estatal tiene por objeto proteger el patrimonio y los recursos públicos de la entidad estatal asegurada,

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 6 de 73		

garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por sus contratistas y amparando los perjuicios que pueda sufrir la entidad como consecuencia del incumplimiento total o parcial de dichas obligaciones

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: El Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos tiene por objeto proteger el patrimonio de los servidores públicos y, en algunos casos, de la entidad asegurada, frente a las reclamaciones o investigaciones derivadas de actos, errores, omisiones, decisiones o actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, que puedan generar un perjuicio económico a terceros o al Estado.

PÓLIZA SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DEL TRANSITO:

Accidente de tránsito:

El SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) tiene por objeto garantizar la atención inmediata e integral de las víctimas de accidentes de tránsito, cubriendo los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, incapacidades permanentes, gastos funerarios e indemnizaciones por muerte, sin importar quién sea el responsable del accidente.

1.1 Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Distrital.

PLAN DE DESARROLLO	CAPITULO ESTRATÉGICO	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo Puerto de Esperanza y Vida 2024-2027	Gobernanza, Turbo Proyecto Región	Turbo, confía en su Gobierno.	Gobernanza y Fortalecimiento Institucional.	Programa de fortalecimiento institucional implementado	202500000006070 Transformación y fortalecimiento del proceso de gobernanza e institucionalidad de la Administración Distrital en Turbo	NO APLICA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO, PÓLIZA COLECTIVA DE VEHÍCULOS Y SOAT. REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO ANT. O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGAL O CONVENCIONALMENTE RESPONSABLE”.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 7 de 73		

DESCRIPCIÓN BIEN	PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	PROYECC PRIMA
Edificios y muebles y enseres	Edificios	\$25.898.603.835	\$85.500.000
	Muebles y enseres	\$1.474.606.085	
Maquinaria Amarilla	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	\$2.720.999.900	\$48.000.000
Responsabilidad Civil extracontractual	Responsabilidad Civil extracontractual	\$500.000.0000	\$3.570.000
Cumplimiento Estatal	Cumplimiento Estatal	\$15.000.000	\$15.000.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$500.000.000	\$47.500.000
Total, Propiedad y Patrimonio		\$31.609.209.820	\$199.570.000
Vehículos	Colectiva de Autos	\$975.600.000	\$60.000.000
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	SOAT	\$0	\$22.000.000
Total, Vehículos		\$975.600.000	\$82.000.000
TOTAL, PROGRAMA DE SEGUROS		\$32.584.809.820	\$281.570.000

Nota 1: El contratista ejecutará lo relacionado en las especificaciones técnicas, cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los productos relacionados en la oferta económica.

DEFINICION DE PROTECCION DE LAS POLIZAS

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 8 de 73		

CONDICIONES TÉCNICAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL ESTATAL																																																		
AMPAROS	DETALLE																																																	
Básico	Se requiere cobertura de todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección “exclusiones” y que no estén contemplados en la sección “bienes excluidos” incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados																																																	
Relación del riesgo	<table><tr><th>Ítems</th><th>Descripción del riesgo</th><th>Vr. asegurado</th></tr><tr><td>1</td><td>Oficina Principal Centro Administrativo Turbo Antioquia</td><td>765.350.795</td></tr><tr><td>2</td><td>Antiguo Palacio Municipal</td><td>\$1.136.763.500</td></tr><tr><td>3</td><td>Casa de la Cultura</td><td>\$2.073.320.000</td></tr><tr><td>4</td><td>Casa de Justicia</td><td>\$921.030.000</td></tr><tr><td>5</td><td>Casa de la Mujer (Inclusión Social)</td><td>\$1.169.400.000</td></tr><tr><td>6</td><td>Hogar Infantil Currulao</td><td>\$1.549.560.000</td></tr><tr><td>7</td><td>Plaza de Mercado</td><td>\$6.107.550.000</td></tr><tr><td>8</td><td>Club Social La Playa</td><td>\$318.202.500</td></tr><tr><td>9</td><td>Oficina Secretaria Movilidad</td><td>\$675.000.000</td></tr><tr><td>10</td><td>Cetra</td><td>\$480.335.540</td></tr><tr><td>11</td><td>Parque Gonzalo Mejía</td><td>\$197.796.000</td></tr><tr><td>12</td><td>Parque Tomas Corpas</td><td>\$1.142.967.000</td></tr><tr><td>13</td><td>Parque Bombonera</td><td>\$760.828.500</td></tr><tr><td>14</td><td>Estadio JJ Trelles Edificación de 2 y 3 graderías.</td><td>\$8.600.500.000</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>\$25.898.603.835</td></tr></table>		Ítems	Descripción del riesgo	Vr. asegurado	1	Oficina Principal Centro Administrativo Turbo Antioquia	765.350.795	2	Antiguo Palacio Municipal	\$1.136.763.500	3	Casa de la Cultura	\$2.073.320.000	4	Casa de Justicia	\$921.030.000	5	Casa de la Mujer (Inclusión Social)	\$1.169.400.000	6	Hogar Infantil Currulao	\$1.549.560.000	7	Plaza de Mercado	\$6.107.550.000	8	Club Social La Playa	\$318.202.500	9	Oficina Secretaria Movilidad	\$675.000.000	10	Cetra	\$480.335.540	11	Parque Gonzalo Mejía	\$197.796.000	12	Parque Tomas Corpas	\$1.142.967.000	13	Parque Bombonera	\$760.828.500	14	Estadio JJ Trelles Edificación de 2 y 3 graderías.	\$8.600.500.000	Total		\$25.898.603.835
	Ítems	Descripción del riesgo	Vr. asegurado																																															
	1	Oficina Principal Centro Administrativo Turbo Antioquia	765.350.795																																															
	2	Antiguo Palacio Municipal	\$1.136.763.500																																															
	3	Casa de la Cultura	\$2.073.320.000																																															
	4	Casa de Justicia	\$921.030.000																																															
	5	Casa de la Mujer (Inclusión Social)	\$1.169.400.000																																															
	6	Hogar Infantil Currulao	\$1.549.560.000																																															
	7	Plaza de Mercado	\$6.107.550.000																																															
	8	Club Social La Playa	\$318.202.500																																															
	9	Oficina Secretaria Movilidad	\$675.000.000																																															
	10	Cetra	\$480.335.540																																															
	11	Parque Gonzalo Mejía	\$197.796.000																																															
	12	Parque Tomas Corpas	\$1.142.967.000																																															
	13	Parque Bombonera	\$760.828.500																																															
	14	Estadio JJ Trelles Edificación de 2 y 3 graderías.	\$8.600.500.000																																															
	Total		\$25.898.603.835																																															
	<table><tr><th>Detalle / Ítems</th><th>Vr. Asegurado</th></tr><tr><td>Muebles y enseres</td><td>\$238.137.144</td></tr><tr><td>Equipo de cómputo</td><td>\$661.450.376</td></tr><tr><td>Equipo electrónico</td><td>\$135.845.518</td></tr><tr><td>Maquinaria y equipo</td><td>\$439.173.047</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$1.474.606.085</td></tr></table>		Detalle / Ítems	Vr. Asegurado	Muebles y enseres	\$238.137.144	Equipo de cómputo	\$661.450.376	Equipo electrónico	\$135.845.518	Maquinaria y equipo	\$439.173.047	Total	\$1.474.606.085																																				
	Detalle / Ítems	Vr. Asegurado																																																
	Muebles y enseres	\$238.137.144																																																
Equipo de cómputo	\$661.450.376																																																	
Equipo electrónico	\$135.845.518																																																	
Maquinaria y equipo	\$439.173.047																																																	
Total	\$1.474.606.085																																																	
Contenidos según relación de inventario en excel.																																																		
Adicionales	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. (Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada																																																	
Riesgos de la naturaleza	Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación. avalanchas. deslizamientos.																																																	

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 9 de 73		

	(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados)
Rotura de maquinaria	La aseguradora indemnizará los daños súbitos e imprevistos ocasionados a los bienes descritos y cuya relación figura en la carátula de la póliza, que hagan necesaria una reparación o reposición de la maquinaria que se encuentra dentro del predio asegurado, tanto mientras se encuentre en funcionamiento o parada, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o reparación y que surjan como consecuencia de: ▪ Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionado mediante el uso de elementos o artefactos explosivos ▪ Como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado. ▪ Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto. ▪ Desprendimiento, fracturas, daño mecánico o eléctrico, debido a la fuerza centrífuga, fatiga molecular o autocalentamiento. ▪ Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen. ▪ Explosión física y explosiones química de gases impropriamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna; (solo se cubren los daños por explosión de la maquinaria asegurada misma); o la implosión. ▪ Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor. ▪ Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales. ▪ Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales o en las exclusiones particulares de esta cobertura.
Equipo eléctrico y electrónico	con sujeción las condiciones generales de esta cobertura y a las particulares y especiales de esta cobertura, se amparan en los términos aquí previstos, las pérdidas o daños materiales súbitos, accidentales e imprevistos causados directamente a los equipos asegurados dentro del predio descrito en la carátula de la póliza, que sean consecuencia de: ▪ Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos. ▪ La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado. ▪ Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto. ▪ El rompimiento estallido o desprendimiento de partes rotativas de los equipos, causados por daño mecánico o eléctrico, fatiga molecular o autocalentamiento.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 10 de 73		

	▪ Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen.
Hurto calificado	Cubre la pérdida de los contenidos ubicados en el predio asegurado e indicados en la carátula de la póliza o sus anexos, como consecuencia del hurto cometido bajo las siguientes circunstancias: ▪ Hurto con violencia sobre las cosas. ▪ Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones. ▪ Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar deshabitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores. ▪ Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, gonzúa o cualquier otro instrumento similar o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes. ▪ Igualmente se amparan los daños a los bienes asegurados o al edificio que los contenga, como consecuencia de la tentativa o de la comisión del mencionado delito, hasta un veinte (20%) por ciento del valor asegurado, el cual forma parte de la suma asegurada y no será en exceso de ella. ▪ La cobertura se extiende a asegurar el hurto simple, según su definición en el código penal colombiano, para equipos electrónicos y máquinas y equipos fijos de oficina asegurados bajo la cobertura de equipo eléctrico y electrónico que se encuentren ubicados dentro del predio asegurado, cuando hayan sido previamente amparados por hurto calificado.
Equipos móviles y portátiles	Este seguro se extiende a asegurar las pérdidas o daños en equipos móviles y/o portátiles indicados en la relación detallada y valorizada, o hasta el límite estipulado en la caratula de la póliza, mientras se hallen o sean movilizados fuera de los predios asegurados y dentro del territorio nacional, en el desarrollo de las actividades propias del objeto social del asegurado. Nota: Queda entendido que no se requiere asegurar partes de un equipo, se asegura cada equipo en su totalidad.
Índice variable	Las sumas aseguradas de los bienes amparados, con excepción de las correspondientes a materias primas, mercancías y dineros, se consideran básicas y se incrementan automática y linealmente, durante la vigencia de la póliza, hasta alcanzar al final de la misma el porcentaje adicional indicado en la caratula de la póliza. En caso de siniestro, el valor asegurado en dicho momento, corresponderá a la suma básica incrementada en el porcentaje indicado, durante el tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. En caso de renovación, a menos que las partes acuerden otra cosa, la suma asegurada aplicable para la iniciación de la nueva vigencia será la alcanzada con el "índice" anotado, durante la vigencia expirada. Nota: La expiración de los amparos otorgados bajo esta condición, se produce, asimismo, simultáneamente con la del contrato.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 11 de 73		

Otros gastos derivados del siniestro:	En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado.
Gastos por remoción de escombros.	amparar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, apuntalamiento, desmontaje, demolición, limpieza y acarreos de la parte o de las partes de los bienes asegurados que han sido dañados o destruidos, incluyendo los gastos de extracción o retiros de piedras, lodo y basuras del inmueble o edificio asegurado. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos de preservación de bienes.	Amparar los gastos por las medidas que necesaria y razonablemente adopte el asegurado con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias del inmueble o edificio asegurado, así como los gastos que ocasione el transporte terrestre de los contenidos asegurados y arrendamiento temporal, cuando sea necesario su traslado con el propósito de salvar, preservar o conservar dichos bienes o para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes dañados por un evento asegurado. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos para la extinción del siniestro.	Amparar los gastos razonables de elementos, materiales, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos, para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquiera de los eventos cubiertos por la póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Honorarios profesionales.	Amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores en la medida que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, con la condición de que sean consecuencia de un evento cubierto por esta póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios de estos profesionales. bajo este numeral no se incluyen los honorarios de abogados, ni costos legales de ninguna clase. Estos honorarios no incluyen los especificados en el artículo 1077 del código de comercio. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Honorarios de auditores, revisores y contadores.	Ampara los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado en caso de un evento amparado por la póliza que requiera pagar a sus auditores, revisores y contadores con el fin de obtener y certificar: los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio del mismo asegurado y cualquier otra información y documentos o testimonios que sean solicitados por la aseguradora al asegurado, según

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 12 de 73		

	lo establecido en las condiciones generales de la póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos de viaje y estadía.	Ampara los gastos de viaje y estadía de los funcionarios, empleados y técnicos, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.	Cubrir los gastos por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo esta póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.	Cubrir los gastos por concepto de flete aéreo, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo esta póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Portadores externos de datos.	Excluyendo la información en ellos contenida. de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula: se ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los portadores externos de datos (discos duros de procesadores de datos, incluyendo la información contenida en portadores o medios externos de almacenamiento), que se hallen dentro de los predios asegurados, como consecuencia directa de cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza contratados por el asegurado, y no sean resultantes de defectos de sus materiales o fabricación, mala utilización, abuso, negligencia o mal manejo, mantenimiento no adecuado de las unidades en que se utilizan, ambientes no adecuados, o desgaste causado por el uso normal, digitación accidental de comandos de anulación o causas magnéticas. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado	Cubrir los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado por concepto de honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 13 de 73		

	será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Extensiones automáticas a la cobertura	Las siguientes cláusulas forman parte del seguro y se requieren para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:
Amparo de nuevos bienes	Amparar en los mismos términos y condiciones otorgadas bajo este seguro, hasta por el límite de valor asegurado de \$20.000.000, todos los nuevos bienes no inmuebles, sobre los que el asegurado adquiera durante la vigencia de la póliza, algún interés asegurable, con excepción de existencias y/o mercancías, y que dichos nuevos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados, siempre y cuando la nueva adquisición no implique agravación del riesgo, como elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes e intereses asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1060 del código de comercio. El asegurado queda obligado a dar el correspondiente aviso escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de la adquisición y a pagar la prima adicional correspondiente, liquidada a prorrata desde la fecha de adquisición hasta la de terminación de la vigencia. lo anterior sin perjuicio de la facultad del asegurador de revocar el contrato según lo previsto en el inciso tercero del artículo 1060 del código de comercio. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Cláusula de labores y materiales	Se requiere cobertura para que el Municipio efectúe las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad propia de su objeto social. en este caso, el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de las modificaciones. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los sesenta (60) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente a la aseguradora. la expiración del amparo se producirá así mismo, simultáneamente con la del contrato, en caso de que esto último ocurra primero. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Cláusula de designación de bienes	La aseguradora acepta y ampara los bienes tal como el asegurado los tiene descritos e inventariados en las cuentas de su organización contable, aun cuando su denominación no se haya hecho constar en las definiciones de las condiciones particulares de la póliza. esta cláusula se refiere al nombre de las cuentas y no a su valor. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Cláusula de marcas de fábrica	Si cualquier propiedad asegurada que sufre pérdida o daños amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así:

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 14 de 73		

	▪ Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. ▪ Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será el costo total del producto afectado. ▪ La aseguradora podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, rótulos, placas, etiquetas, sello y otras indicaciones que ostente. es necesario que el asegurado una vez ocurrida la pérdida o daño a sus bienes asegurados amparados por la póliza, envíe una comunicación escrita a la aseguradora solicitando la aplicación de lo estipulado en este numeral. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Traslado temporal de bienes asegurados	Amparar, en los mismos términos y condiciones otorgadas bajo este seguro, hasta por el limite de valor asegurado de \$10.000.000, los bienes asegurados, diferentes a existencias y/o mercancías, dineros, o equipos electrónicos que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente al predio asegurado, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, excluyendo los inherentes y/u ocasionados durante su transporte, durante el tiempo que permanezcan en tales otros sitios en el territorio de la república de Colombia, por un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que sean descargados en estos otros sitios, vencidos los cuales cesa este amparo. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Ferias y exposiciones	Amparar en los mismos términos y condiciones otorgados bajo este seguro y hasta por el sublímite de valor asegurado indicado en la caratula de la póliza, los bienes asegurados, incluyendo existencias y/o mercancías, que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente a los predios asegurados con destino a la participación en ferias y exposiciones, excluyendo los inherentes y/u ocasionados durante su transporte, durante el tiempo que permanezcan en tales otros sitios en el territorio de la república de Colombia, por un término máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que sean descargados en estos otros sitios, vencidos los cuales cesa este amparo. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Gastos por arrendamiento temporal	Cobertura de arrendamiento en que se incurra temporalmente cuando sea imposible habitar el inmueble durante su reparación o reconstrucción: cuando un evento amparado bajo la presente póliza, cause pérdidas o daños al inmueble asegurado que imposibiliten durante el tiempo de reparación o reconstrucción la permanencia del asegurado, esta póliza se extenderá a cubrir el canon de arrendamiento en que se incurra temporalmente en un inmueble equivalente al asegurado, en tamaño, acabados, ubicación y características, con un límite mensual hasta del 1% y anual hasta del 6%, calculados sobre el valor asegurado del inmueble. dichos límites operan por la ocurrencia de uno o varios siniestros, durante la vigencia de la póliza. si el inmueble no pudiese ser reparado o reconstruido, o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o bajo circunstancias, que impliquen un tiempo mayor al normalmente requerido, la indemnización se limitará al tiempo que normalmente sea suficiente para reparar o reconstruir el inmueble sin exceder en ningún caso el término de seis (6) meses.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 15 de 73		

Deducibles aceptados	Riesgos de la Naturaleza: ▪ Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami: 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro. ▪ Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales: (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 15% de la pérdida mínimo 4 SMMLV. ▪ HMACCP, AMIT, terrorismo: 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMLMV. ▪ Rotura de Maquinaria (daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. ▪ Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV ▪ Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. ▪ Hurto calificado equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. ▪ Demás eventos equipos móviles y portátiles: Según amparo afectado. ▪ Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV. NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total. También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la póliza TRDM.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 16 de 73		

CONDICIONES TÉCNICAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
AMPAROS	DETALLE
Valor asegurado	\$250.000.000
Básico	La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza. - Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa. - Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa. - Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa. - Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa. - Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos. - Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos. - Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas. - Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado. - Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado. - Eventos sociales organizados por el asegurado, excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de Resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros. - Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado. - Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales. - Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado. - Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 17 de 73		

	Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).
Amparos adicionales	Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella: Gastos médicos: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y 20% del valor asegurado del básico por vigencia. Gastos de defensa: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y 20% del valor asegurado del básico por vigencia.
Responsabilidad Civil Extracontractual Patronal	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales imputables a culpa del asegurado, causados a personas al servicio del asegurado únicamente por accidente de trabajo, siempre y cuando el empleado haya cumplido con las prescripciones contenidas en el reglamento de higiene y seguridad industrial y el accidente no se haya originado por una enfermedad profesional endémica o epidémica. Pra efectos de este amparo se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación funcional o muerte. Así mismo, se entiende por empleado, toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado y bajo subordinación o dependencia, incluyendo trabajadores en misión. Este amparo opera en exceso de las prestaciones otorgadas por la seguridad social y de cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor.
Responsabilidad Civil Extracontractual Contratistas Y Subcontratistas	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales, causados a terceros, a consecuencia de labores realizadas en el predio asegurado por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado, en exceso del seguro de responsabilidad civil extracontractual que cada uno debe tener. Este amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual que por solidaridad le sea imputable al asegurado. Para efectos de este amparo se entiende por “contratistas y subcontratistas independientes” toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial preste sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.
Responsabilidad Civil Extracontractual Por Contaminación	La aseguradora indemnizará la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra, dentro de los inmuebles asegurados de forma repentina, accidental, e imprevista.

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 18 de 73		

Responsabilidad Civil Extracontractual Parquaderos	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales, causados a terceros, a consecuencia del uso de los parqueaderos cerrados y vigilados del asegurado, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor. además, su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente. La cobertura se refiere a reclamaciones por daños materiales o desaparición de vehículos, causados por culpa imputable al asegurado, suficientemente probada, siempre y cuando los vehículos hayan ingresado con la autorización al parqueadero dentro de los predios asegurados. En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual Vehículos Propios Y No Propios	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales, causados a terceros, imputables por culpa del asegurado, derivada del uso de vehículos terrestres propios y no propios de acuerdo con la siguiente definición: los vehículos propios del asegurado que figuran en la solicitud del seguro, los vehículos tomados por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sean utilizados en el giro normal de su actividad asegurada objeto de la presente póliza. Sujeto al sublímite que aparece en la carátula de la póliza, esta cobertura opera única y exclusivamente en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, aprobado por la superintendencia financiera, y en exceso de la póliza de seguros de automóviles, en los amparos que se refieren a la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual.
Responsabilidad Civil Extracontractual Bienes Bajo Cuidado Tenencia Y Control	La aseguradora indemnizará los perjuicios patrimoniales causados a terceros por el uso de los bienes que el asegurado tenga bajo su cuidado, tenencia o control legal o contractual. Para efectos de este amparo los términos tenencia, cuidado o control se aplican generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno. Este amparo no se extiende a cubrir los daños materiales de estos bienes como tampoco el hurto o hurto calificado de los mismos.
Gastos médicos	La aseguradora reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada. Este amparo se otorga con el fin de precaver una responsabilidad futura del asegurado y en caso que le sea imputable dicha responsabilidad, los valores indemnizados hacen parte de la indemnización final.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 19 de 73		

	Para efectos de esta cobertura no se requiere que el asegurado sea civilmente responsable del accidente y, por lo tanto, el reconocimiento de la indemnización por esta cobertura no puede ser interpretado como aceptación tácita de la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.
Gastos de defensa	La aseguradora indemnizará los honorarios profesionales de abogados, que apoderen al asegurado en el proceso penal, incidente de reparación integral y/o civil, que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un hecho amparado en esta póliza. Es condición necesaria para que opere este amparo que los apoderados del asegurado hayan sido previamente aprobados por la Compañía Aseguradora y que el asegurado no afronte el proceso sin la aprobación de la Compañía Aseguradora seleccionada. El límite asegurado por evento comprende cualquier siniestro que dé origen a la iniciación de la acción penal, civil o incidente de reparación integral, sin importar el número de víctimas, lesionados, querellantes o demandantes. Este amparo opera por reembolso y es independiente de los demás amparos otorgados por este seguro y, por consiguiente, ninguna indemnización puede ser interpretada como aceptación tácita de responsabilidad de la Compañía aseguradora seleccionada.
Costas del proceso	Así mismo la aseguradora reembolsará las costas del proceso que la víctima o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado con las salvedades siguientes: ▪ Si la responsabilidad proviene de hecho doloso o excluido. ▪ Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la aseguradora. ▪ Si los perjuicios ocasionados a terceros exceden el límite asegurado, la Aseguradora solo responderá por las costas en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. Límite asegurado para esta cobertura es exigible siempre y cuando haya lugar al pago de la indemnización bajo la póliza y aplicable por cada siniestro que de origen a la iniciación de la acción penal, civil o incidente de reparación integral, sin importar el número de víctimas, lesionados, querellantes o demandantes.
Deducibles aceptados	Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 4 SMMLV. Gastos médicos: Sin deducible.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la cobertura de RCE. para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén relacionados «con»: Hurto y Hurto Calificado, Contaminación y Polución, Actos Terroristas, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Medica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 20 de 73		

CONDICIONES TÉCNICAS AUTOMÓVILES							
Amparos	DETALLE						
Relación de asegurados	Ítems	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Código Fasecolda	Vr. Asegurado
	1	OIL730	Camioneta	Toyota	2000	09021014	\$36.600.000
	2	OKJ770	Camioneta	Chevrolet	2015	01621090	\$83.400.000
	3	OKJ777	Bus	Hino	2021	03703029	\$316.300.000
	4	ART84F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	5	ART85F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	6	ART86F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	7	ART87F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	8	ART88F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	9	ART89F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	10	ART90F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	11	ART91F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	12	ART92F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	13	ART93F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	14	ART94F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	15	ART95F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	16	UES03C	Motocicleta	Honda	2012	03417135	\$3.000.000
	17	ZUH93C	Motocicleta	Honda	2013	03417135	\$3.200.000
	18	XZJ59D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	\$6.800.000
	19	XZJ58D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	\$6.800.000
	20	TLN60H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	21	TLN61H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	22	TLN62H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	23	TLN63H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	24	TLN64H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	25	TLN65H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	26	TLN66H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	27	TLN67H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	28	TLN68H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	29	TLN69H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 21 de 73		

	Para los siguientes vehículos debido al tipo de placa (Roja), se requiere cobertura solo de Responsabilidad civil extracontractual con límite asegurado de \$500/\$500/\$1.000 millones <table><tr><th>Ítems</th><th>Placa</th><th>Tipo vehículo</th><th>Marca</th><th>Modelo</th><th>Código Fasecolda</th><th>Vr. Asegurado</th></tr><tr><td>1</td><td>EA0302</td><td>Volqueta</td><td>International</td><td>1995</td><td>03626005</td><td>\$57.900.000</td></tr></table>	Ítems	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Código Fasecolda	Vr. Asegurado	1	EA0302	Volqueta	International	1995	03626005	\$57.900.000
Ítems	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Código Fasecolda	Vr. Asegurado									
1	EA0302	Volqueta	International	1995	03626005	\$57.900.000									
Básico	La aseguradora cubrirá dentro de la vigencia del contrato del seguro, los perjuicios, daños o pérdidas que sufra el asegurado, de acuerdo con las condiciones generales estipuladas a continuación y a las particulares indicadas en el certificado individual o anexos.														
Cobertura al asegurado	Cobertura Responsabilidad civil extracontractual: La aseguradora indemnizará, dentro de los límites señalados en la póliza, los perjuicios que cause el asegurado y/o conductor autorizado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente o evento ocasionado por el vehículo descrito en el certificado individual de la póliza. Bajo este amparo se indemnizan los perjuicios patrimoniales, entiéndase daño emergente (es el coste de la reparación necesaria del daño causado y los gastos en los que se ha incurrido con ocasión del perjuicio), el lucro cesante (es un tipo de daño patrimonial de perjuicio económico y se configura como la ganancia dejada de obtener o la pérdida de ingresos, como consecuencia directa e inmediata de un hecho lesivo), el daño a la vida de relación (se define como la imposibilidad de la persona afectada de poder realizar las mismas actividades que hacía antes de un siniestro por sí misma y en consecuencia el estilo de vida de la persona cambia afectando su relación con el entorno y las demás personas que la rodean). La determinación de la cuantía de la indemnización corresponde al juez que lleva el caso, lo que implica que debe tener en cuenta las pruebas relacionadas con la existencia e intensidad del perjuicio. La Aseguradora compensará hasta el límite máximo descrito en el certificado individual de la póliza y los perjuicios morales, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, la responsabilidad, el perjuicio sufrido y su cuantía por los medios probatorios correspondientes. Límite asegurado para buses/camionetas/camperos: \$700/\$700/\$1.400 millones Límite asegurado para motocicletas: \$200/\$200/\$400 millones Límite asegurado para volquetas: \$500/\$500/\$1.000 millones														
	Amparo de asistencia jurídica: La aseguradora asignará, con cargo a la póliza una firma de abogados para que asista, asesore y represente los intereses del asegurado, tomador, conductor autorizado del vehículo asegurado en los siguientes procesos:														
	Proceso civil: Hasta sentencia de segunda instancia en los Procesos Ordinarios de responsabilidad civil extracontractual que se adelanten en contra del asegurado, tomador,														

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 22 de 73		

	conductor por daños a las personas y a las cosas derivados de accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza. Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio, para efectos de terminación de cualquier proceso por conciliación o transacción, se hace indispensable la autorización previa de LA ASEGURADORA. De no contar con esta autorización LA ASEGURADORA no estará obligada a pagar ningún valor sobre el siniestro conciliado.
	Proceso penal: Hasta sentencia de segunda instancia en Procesos Penales por lesiones personales culposas y homicidio culposo derivados en accidentes de tránsito y amparados por la póliza. Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio, para efectos de terminación de cualquier proceso por conciliación o transacción, se hace indispensable la autorización previa de LA ASEGURADORA. De no contar con esta autorización LA ASEGURADORA no estará obligada a pagar ningún valor sobre el siniestro conciliado.
Cobertura al vehículo	▪ Pérdida parcial por daños ▪ Pérdida total por daños ▪ Pérdida parcial por hurto ▪ Pérdida parcial por hurto ▪ Amparo de AMIT, terrorismo y eventos de la naturaleza distintos a temblor, terremoto o erupción volcánica. ▪ Amparo de protección patrimonial ▪ Asistencia en viajes (excepto para motos) – Según condicionado de compañía seleccionada.
Inspecciones	Se requiere que la Compañía aseguradora seleccionada otorgue un plazo de 60 días para la realización de inspecciones, en este plazo se realizarán las inspecciones y se determinará la continuidad de la cobertura de acuerdo con el resultado individual, sujeto a modificación del riesgo o exclusión de la póliza por estado del riesgo.
Deducibles aceptados	Para vehículos: ▪ Límite RCE: 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV. ▪ Pérdidas totales hurto o daños: 15% de la pérdida mínimo 0 SMMLV ▪ Pérdidas parciales hurto o daños: 15% de la pérdida mínimo 4 SMMLV ▪ Terrorismo, AMIT y eventos de la naturaleza: 10% de la pérdida mínimo 4 SMMLV Para motocicletas ▪ Límite RCE: 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV. ▪ Pérdidas totales hurto o daños: 10% de la pérdida mínimo 0 SMMLV ▪ Pérdidas parciales hurto o daños: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV ▪ Terrorismo, AMIT y eventos de la naturaleza: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV Asistencia: No aplica deducibles
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la cobertura de automóviles.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 23 de 73		

CONDICIONES TÉCNICAS SOAT							
Amparos	DETALLE						
Relación de asegurados	Ítems	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Código Fasecolda	Vr. Asegurado
	1	EA0302	Volqueta	International	1995	03626005	\$57.900.000
	2	OKJ770	Camioneta	Chevrolet	2015	01621090	\$83.400.000
	3	OKJ777	Bus	Hino	2021	03703029	\$316.300.000
	4	XZJ59D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	\$6.800.000
	5	XZJ58D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	\$6.800.000
	6	ART84F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	7	ART85F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	8	ART86F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	9	ART87F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	10	ART88F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	11	ART89F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	12	ART90F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	13	ART91F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	14	ART92F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	15	ART93F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	16	ART94F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	17	ART95F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	\$17.900.000
	18	UES03C	Motocicleta	Honda	2012	03417135	\$3.000.000
	19	ZUH93C	Motocicleta	Honda	2013	03417135	\$3.200.000
	20	TLN60H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	21	TLN61H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	22	TLN62H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	23	TLN63H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	24	TLN64H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	25	TLN65H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	26	TLN66H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	27	TLN67H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	28	TLN68H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
	29	TLN69H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	\$13.100.000
Objeto	SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos de transporte, muerte e incapacidad permanente en caso de accidente de tránsito.						
Coberturas	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros reconocerá una indemnización máxima de 701.68 UVT (Unidades de Valor Tributario). Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910 y 920, que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2644 de 2022,						

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 24 de 73		

	será hasta 263.13 UVT (Unidades de Valor Tributario). Tales servicios comprenden: a) Atención de urgencias. b) Hospitalización. c) Suministro de material médico quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis. d) Suministro de medicamentos. e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos. f) Servicio de diagnóstico. g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis. ▪ Incapacidad permanente: La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez. ▪ Amparo de muerte: En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente. ▪ Gastos de transporte: Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser respecto a quienes pueden acceder a esta información, la más cercana del lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio. Se reconocerá una indemnización equivalente a 8.77 UVT (Unidades de Valor Tributario) al momento del accidente.
Vigencia	Se requiere que la Compañía aseguradora seleccionada emita la totalidad de los SOAT respetando los vencimientos individuales de cada vehículo.
Deducibles	No aplica para este tipo de producto
Exclusiones y demás condiciones	Teniendo presente que el SOAT es un seguro obligatorio y se rige bajo las condiciones estipuladas en el presente documento, no se cuenta con exclusiones ni condiciones adicionales.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 25 de 73		

CONDICIONES TÉCNICAS TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO.						
Amparos	DETALLE					
Relación de maquinaria	Item.	Marca	Descripción	Modelo	No. ID del bien	Vr. asegurado
	1	Caterpillar	Excavadora sobre orugas	2021	MC354895	\$644.565.736
	2	Caterpillar	Minicargador	2021	MC360498	\$190.179.611
	3	Caterpillar	Vibrocompactador	2021	MC360496	\$341.914.312
	4	Caterpillar	Retroexcavadora	2021	MC360497	\$378.723.269
	5	Caterpillar	Motoniveladora	2021	MC354894	\$1.165.616.972
Básico	Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito. ▪ Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunamis. Hasta el 100% del valor asegurado. ▪ Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado. ▪ HMAACP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 50% del valor asegurado. ▪ Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado. ▪ Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.					
Límite Responsabilidad Civil Extracontractual	La compañía indemnizará el perjuicio patrimonial ocasionado por el asegurado a la víctima o sus causahabientes según el caso, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, durante la vigencia de este seguro, por hechos derivados única y exclusivamente de la utilización de la maquinaria asegurada descrita en la carátula de la póliza. ▪ Bienes: se amparan las pérdidas por daños causados a bienes de terceros. Se excluyen bienes de los cuales el asegurado o cualquiera de los empleados o agentes del mismo tengan la propiedad, tenencia o control. ▪ Personas: se ampara por lesión corporal o muerte causada a terceras personas. ▪ Costos del proceso: la compañía indemnizará el valor de los gastos y costas en que razonablemente se incurra en el desarrollo de cualquier proceso, siempre y cuando hayan sido autorizados por la compañía. además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, de acuerdo con los términos y					

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 26 de 73		

	condiciones del presente amparo, solo se responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza. Valor asegurado: \$1.300.000.000 vigencia / Máximo \$750.000.000 evento. En desarrollo del inciso 2 del artículo 4 de la ley 389 de 1997, esta cobertura se limita a los hechos ocurridos dentro de su vigencia y siempre que sean reclamados dentro de los dos años siguientes al hecho externo imputable al asegurado.
Amparos adicionales	- Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste. - Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo \$2.000.000.000 evento/vigencia. - Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo \$2.000.000.000 evento/vigencia.
Cobertura de gastos por ocurrencia de siniestros	Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación: Sublímite único combinado para todos los gastos: \$50.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia. - Remoción de escombros. - Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. - Amparo de gastos adicionales por flete aéreo. - Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro. - Gastos para la preservación de los bienes asegurados. - Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. - Gastos adicionales de salvamento y rescate. - Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación. - Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.
Condiciones generales	- El valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados. - Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente. - Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada. - Se requiere incluir maquinaria y equipo en leasing y para arriendo siempre y cuando el Municipio tenga interés asegurable sobre el mismo y sea el operador del equipo y/o

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 27 de 73		

	delegue un operador a su cargo y/o garantice una persona idónea para su operación de acuerdo a los numerales anteriores. El Tomador/Asegurado declara que no hay seguros coexistentes sobre los bienes asegurados. ▪ Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días, sin que el valor asegurado total de la maquinaria supere \$15.000.000.000. ▪ Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía. ▪ Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMACCP S&T 10 días. ▪ Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMACCP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata. ▪ Transportes nacionales sujetos a: Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas. ▪ Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.). ▪ En caso de equipo y maquinaria extra dimensionada (especialmente grúas telescópicas), el transporte se deberá realizar con vehículos escolta (solo si aplica), señalización y cumplimiento de todas las estipulaciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de movilizaciones. ▪ Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó, Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca y sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar. ▪ Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el Municipio deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones. ▪ No se renuncia a la aplicación de infraseguro y al demérito.														
Tabla de demerito	<table> <tr> <th>EDAD (AÑOS)</th><th>DEMÉRITO ACUMULADO</th></tr> <tr> <td>0-5</td><td>5,00%</td></tr> <tr> <td>6-8</td><td>12,00%</td></tr> <tr> <td>9-12</td><td>20,00%</td></tr> <tr> <td>13-16</td><td>35,00%</td></tr> <tr> <td>17-20</td><td>43,00%</td></tr> <tr> <td>>20</td><td>55,00%</td></tr> </table>	EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO	0-5	5,00%	6-8	12,00%	9-12	20,00%	13-16	35,00%	17-20	43,00%	>20	55,00%
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO														
0-5	5,00%														
6-8	12,00%														
9-12	20,00%														
13-16	35,00%														
17-20	43,00%														
>20	55,00%														
Deducibles	▪ Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami: 10% de la pérdida mínimo 5 SMMLV ▪ Ciclón, huracán, vientos, inundaciones y otros eventos de la naturaleza: 15% de la pérdida mínimo 5 SMMLV ▪ Hurto calificado: 15% de la pérdida mínimo 10 SMMLV ▪ Actos de autoridad: 15% de la pérdida mínimo 5 SMMLV.														

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 28 de 73		

	HMACCP-AMIG-S&T: - Equipos con valor asegurado desde \$125.000.000 hasta \$250.000.000: 15% de la pérdida mínimo \$20.000.000 - Equipos con valor asegurado desde \$250.000.000 hasta \$500.000.000: 15% de la pérdida mínimo \$25.000.000 - Equipos con valor asegurado desde \$500.000.001 en adelante: 15% de la pérdida mínimo \$35.000.000 - Demás eventos incluyendo volcamiento: 20% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV. - Responsabilidad civil extracontractual: 12% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV - Movilizaciones: 15% de la pérdida, mínimo 8 SMMLV - Transportes nacionales: 15% de la pérdida, mínimo 8 SMMLV.
Compromiso del municipio.	- Todas las máquinas/equipos contarán en todo momento con un extintor de mínimo 10 libras. (Para equipos menores con valor menor a \$50.000.000 y que no sean autopropulsados debe ser de al menos 5 libras). - Las máquinas contarán con vigilancia durante la pernoctada, operación o mientras se encuentren en parqueo en días no laborables. - Se realizarán mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo indicado por el fabricante y/o proveedor, teniendo en cuenta llevar los respectivos registros y hojas de vida. - Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales, con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos. - La maquinaria aquí descrita no será sometida a sobrecargas o a operación diferente para la cual fue fabricada.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la cobertura de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 29 de 73		

CONDICIONES TÉCNICAS RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS					
AMPAROS	DETALLE				
Valor asegurado	\$500.000.000				
Básico	Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectas, adoptadas, ejecutadas y/o ejecutadas, pero nunca dolosas, por los Servidores Públicos expresamente manifestados en por el Municipio, bajo los documentos exigidos por la Compañía aseguradora seleccionada, consignados en la caratula de la póliza, con los regímenes de responsabilidad similar a los Servidores Públicos, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y al pago de la prima correspondiente, hasta por los límites y sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones				
Modalidad de cobertura	La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurador debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.				
Periodo de retroactividad	El periodo de retroactividad de la póliza que se otorga será A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.				
Cargos amparados	Funcionario	Cargo	Antigüedad	Funciones	
	Alejandro Abuchar González	Alcalde Popular	Cargo de periodo 1 enero 2024-31 de diciembre 2027	Documento anexo	
	Alexis Andrés Abuchar Cartagena	Secretaria De Infraestructura	01/11/2024	Documento anexo	
	Damaris Xedenia Mosquera Martínez	Secretaria De Salud	05/09/2011	Documento anexo	
	Daniela Portillo Baldrich	Secretaria Privada	03/01/2024	Documento anexo	
	Duván Andrés Ruiz Olier	Jefe Oficina Atención De Riesgo Y Desastre	05/1/2026	Documento anexo	

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 30 de 73		

	Édison Javier Carrillo Barrios	Secretaria De Planeación	01/1/2024	Documento anexo
	Heiny Eidy Cuesta Romaña	Secretaria De Gobierno Y Paz	15/10/2025	Documento anexo
	Henry Eduardo Torres Vergara	Tesorero General	02/1/2024	Documento anexo
	Huber ley Henao Zuleta	Secretario Jurídico	06/5/2025	Documento anexo
	Jessy Stella Trespalacio Hinestroza	Jefe De Oficina Asesora Comunicaciones	02/1/2024	Documento anexo
	John Walter Urango Palacios	Secretaria General Distrital y Administrativo	02/12/2024	Documento anexo
	Josimar Andrés Suarez Arizal	Secretaria Agricultura. Desar Rur. Medio Ambi	05/1/2026	Documento anexo
	Joyce Carolina Dominguez Ballesteros	Jefe De Oficina Contratación	02/12/2024	Documento anexo
	Julio Cesar Ballesteros	Jefe De Oficina Contratación	02/12/2024	Documento anexo
	Sindy Marcela Fandiño Denis	Secretaria De Inclusión Social	05/1/2026	Documento anexo
	Someris Leandra Barrios Asprilla	Subsecretaria Gestión Y Cobranza	04/1/2024	Documento anexo
	Tulio Alberto Salgado Torre	Secretaria De Hacienda	05/6/2024	Documento anexo
	Yeidi Abuchar Torres	Subsecretaria Contable	04/1/2024	Documento anexo
	Yonatan Madrid Berrio	Secretaria Educación Y Cultura	03/1/2024	Documento anexo
	Miryam Del Socorro Puerta	Subsecretaria De Bienes Y Servicios	20/1/2012	Documento anexo
	Adalberto Salazar Torres	Secretario Transito Y Transporte	03/12/2024	Documento anexo
	Estebana María Santacruz Sanmartin	Secretaria Desarrollo Económico Encargada	01/7/2026	Documento anexo

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 31 de 73		

	Ana Rosa Palacio Ospina	Oficina De Control Interno De Gestion	01/1/2026	Documento anexo
	Karen Janeth Gamboa Ruiz	Encargo Jefe Oficina Control Disciplinario	08/5/2023	Documento anexo
	Yesenia Viera Teran	Profesional Universitario Grado - 11	23/12/2019	Documento anexo
	Harol Enrique Salas Mendoza	Profesional Especializado Cobro Coactivo Grado- 14	18/9/2025	Documento anexo
	Carolina Isela Murillo Chaverra	Subsecretaria Socioeconomico Orde Territ Grado - 15	09/1/2024	Documento anexo
	Osman Enrique Martínez Cuesta	Subsecretaria Distrital De Cultura Grado-15	02/7/2026	Documento anexo
	Sol Mery Blanquicet Ramos	Director Catastral - Grado 14	04/4/2025	Documento anexo
	Gizela Abuchar Puerta	Profesional Universitario - Recursos Humanos	08/04/2023	Documento anexo
	Silvia Natacha Newball Pérez	Profesional Especializado grado 12	21/11/2014	Documento anexo
	Edilson Enrique Coronado Guzman	P.U: Financiero	07/11/2023	Documento anexo
Amparo básico	▪ Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Civil y Administrativa cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Fiscal: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ Cobertura a los Cónyuges y Herederos: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ Cobertura a Reclamaciones derivadas de Prácticas de Discriminación Laboral: Sublímite del 30% del valor total asegurado de la póliza por evento y agregado vigencia. Ley 1010 de 2006.			

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 32 de 73		

	▪ Honorarios y/o Gastos de Defensa: sub-limitados así: ○ Sublímite por Persona COP \$15.000.000 ○ Sublímite por Evento COP \$30.000.000 ○ Sublímite Total Agregado Vigencia COP \$100.000.000 para todos los funcionarios. ▪ Cauciones Judiciales: sublímite COP\$15.000.000 por evento y COP\$30.000.000 agregado vigencia. ▪ Costas del Proceso: según texto clausulado general Aseguradora seleccionada.
Amparos adicionales	▪ Extensión del período de reclamaciones El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de la Compañía aseguradora seleccionada y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de doce (12) meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del 100% de la última prima anual. ▪ Entidades Adscritas o Vinculadas: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ Absorción, fusión o traslado de Funciones: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ Servidores Públicos desvinculados de la Entidad Tomadora. cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ Gastos de Defensa para Instancias Previas
Deducibles	▪ Gastos de Defensa: sin aplicación de deducible ▪ Demás Coberturas: sin aplicación de deducible
Extensiones de cobertura y demás cláusulas adicionales:	▪ Cláusula de funcionarios pasados, presentes y futuros. ▪ No se requiere restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro. ▪ Revocación de la póliza y/o cancelación y/o no renovación y/o no prorroga. El seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 30 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. ▪ Aviso de Siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el Municipio podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 33 de 73		

	▪ Designación de Ajustadores: según listado de la Compañía aseguradora seleccionada. ▪ Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar. ▪ Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización. ▪ Cláusula de Arbitramento: las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá. ▪ Cláusula de no Renovación Tácita o Automática: mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura. ▪ Declaraciones Inexactas o Reticentes: la empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio. TODAS LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O EXTENSIONES DEBERÁN SER ACORDADAS CON LA COMPAÑÍA SELECCIONADA. TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.
Ámbito territorial	▪ Cobertura: La cobertura otorgada por esta póliza opera exclusivamente respecto de reclamaciones o procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades Colombianas. ▪ Jurisdicción Aplicable: Colombiana.
Condiciones especiales	▪ No constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo. ▪ Los Gastos de Defensa penal se pagarán por reembolso, una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso, en idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia si la hubiere. ▪ No se cubren Gastos de Defensa cuando el demandado sea la entidad. ▪ Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza. ▪ Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos. ▪ No se requiere amparar cualquier reclamación de terceros que surgen o provengan de un hecho, circunstancia o evento de advertencia el cual induciría a una persona razonable a creer que podría dar resultado a un reclamo de un tercero donde tal

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 34 de 73		

	hecho, circunstancia o evento el asegurado estaba advertido previamente a la fecha de retroactividad. ▪ Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados. ▪ Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas: ▪ Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados. • Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria. • En los procesos civiles con la notificación de la demanda. • En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. ▪ Responsabilidad transferida por muerte, incapacidad e insolvencia de los funcionarios asegurados. ▪ No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada. ▪ Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización ▪ Cláusula de Revocación: treinta (30) días. ▪ Aviso de Siniestro: treinta (30) días. ▪ Cláusula de no renovación tácita o automática. ▪ Declaraciones Reticentes o Inexactas: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para el producto de Responsabilidad civil servidores públicos.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 35 de 73		

CONDICIONES TÉCNICAS PATRIMONIALES	
AMPAROS	DETALLE
Bolsa	\$15.000.000
Básico	Otorgar al MUNICIPIO, como entidad estatal Asegurada, hasta el monto del valor asegurado pactado y los amparos mencionados, cubriendo con ellos siempre los perjuicios directos e indirectos que, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas, llegare a causar el garantizado por el incumplimiento que, atribuirle a su acción u omisión, produjere en los convenios interadministrativos.
Amparos	✓ AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El amparo de seriedad de la oferta, cubre a la entidad estatal asegurada, por la sanción que se derive del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos: ▪ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ▪ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses ▪ La falta de Otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. ▪ El retiro de la oferta después de vencido el término para la presentación de las propuestas. ▪ El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. ✓ EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se le lleguen a causar, con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista garantizado, realice de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Tratándose de bienes distintos de dinero, se atenderá la tasación realizada en el contrato garantizado. ✓ AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO: El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago Anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Tratándose de bienes distintos de dinero, se atenderá la tasación realizada en el contrato garantizado. ✓ AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El amparo de cumplimiento, cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista garantizado por la firma del contrato, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables a él. Este amparo comprende además la

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 36 de 73		

	garantía para el pago de las multas, así como la cláusula penal pecuniaria (como estimación anticipada de perjuicios), siempre que se hubieren pactado previamente en el contrato garantizado. ✓ AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZABLES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones de naturaleza laboral, cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por el personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional. ✓ AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en la obra entregada recibida a satisfacción de dicha entidad estatal o sus representantes, cuya causa sea imputable al contratista garantizado. ✓ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubre a la entidad estatal asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado originados por: ▪ La mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato garantizado o. ▪ Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad estatal asegurada. ✓ AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasione con posterioridad. A la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o de la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría. Teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.
Valores asegurables	Las partes acuerdan y el asegurador acepta la suscripción de las diferentes pólizas y garantías, que sean solicitadas por los clientes a sus contratistas y proveedores, dentro de los siguientes rangos de valor asegurado, y los cuales siempre estarán sujetos al cupo asignado para cada contratista o proveedores afianzados: ▪ Seriedad de la Oferta: entre el 10% y el 20% sobre el valor del contrato. Por el tiempo solicitado. ▪ Amparo de Cumplimiento del contrato: entre el 10% y el 40% sobre el valor del contrato por el plazo del contrato y hasta máximo 6 meses más. ▪ Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100 % del anticipo entregado (entre el 10% y 50% del valor de contrato). Por el plazo del contrato y 3 meses más. ▪ Amparo de devolución de pago anticipado. 100% del anticipo entregado (entre el 10% y 50% del valor de contrato). Plazo del contrato y 3 meses más.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 37 de 73		

	▪ Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales: Entre el 10 y el 30% sobre el valor del contrato. Por el plazo del contrato y 3 años más ▪ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: entre 10 y el 50% sobre el valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del CONTRATANTE. ▪ Amparo de Calidad del Servicio: entre el 10% y el 50% sobre el valor del contrato. Por un plazo igual al del contrato. ▪ Estabilidad y calidad de la obra: entre el 10% y el 50% sobre el valor del contrato. por un plazo de 2 a 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Notas:	ESTAS PÓLIZAS SE EXPEDIRÁN BAJO POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADA. Si debido al objeto contractual los contratos de reaseguro del adjudicatario no lo cubren, el asegurador mediante comunicación escrita firmada deberá notificar tal situación al Municipio. SE ACLARA QUE SI LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO NO SALE EN UN DIA. EL MUNICIPIO TENDRÁ LIBERTAD DE EXPEDIR DICHAS POLIZAS POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.
Exclusiones	Además del clausulado particular obligatorio citado en el pliego, se permití manejar el clausulado de las compañías de seguros. (Para todos los ramos)
Definición de amparos	Aquellos amparos o cláusulas que no cuenten con definición aplicará la descripción estipulada por la compañía de seguros según su clausulado.
Vigencia	De acuerdo con los contratos donde la entidad actúe como asegurado

2.3. Alcance:

El presente proceso contractual permitirá a la Administración Distrital dar cumplimiento a la Ley 42 de 1993, que regula la organización del Sistema de control financiero y los organismos que ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genere para quienes incumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de vida salud y accidentes.
84131503	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de automóviles o camiones

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 38 de 73		

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Solicitar al **DISTRITO** la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
4. Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales.
6. Mantener la comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual se requiere que la Compañía seleccionada cuente con presencia (oficina) en la Zona de Urabá.
7. Cumplir a las directrices, obligaciones y políticas determinadas en la normatividad vigente concerniente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal contratado para la ejecución del objeto contractual.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el **DISTRITO** y a terceros en general.

1.1.1. Especificas.

1. Ejecutar el(los) contrato(s) de seguros adjudicado(s) en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, los formatos técnicos en la propuesta presentada, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección a más tardar, al día siguiente a la adjudicación del proceso de selección.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones **contratadas para el programa de seguros de acuerdo con el comportamiento siniestral**. Las condiciones de renovación de cada póliza de seguro se definen en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 39 de 73		

5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. La Compañía Aseguradora se obliga a enviar el Distrito de Turbo (Tomador y Asegurado), 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.
8. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.
9. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
11. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
12. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del supervisor del contrato.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del supervisor del contrato. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

1.2. Obligaciones del Distrito:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados.
2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio prestado por el Contratista.
3. Suministrar al contratista la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

1.3. Lugar de ejecución: El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, Antioquia; Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo,

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 40 de 73		

Antioquia.

- 1.4. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:** El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. **ID 89 VERSION N°15**
- 1.5. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.** No se requiere permisos, ni licencias para el desarrollo del presente objeto.
- 1.6. Supervisión:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL DISTRITAL Y ADMINISTRATIVO**.
- 1.7. Tipo de contrato:** De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato será de **SEGUROS**.
- 1.8. PLAZO:** Conforme con los recursos disponibles por presupuesto Distrital, y el análisis económico realizado, se tiene que el contrato será ejecutado en el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, que es la vigencia de las pólizas; y cinco (5) días para expedir las pólizas.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las labores, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

- 3.1. Valor Estimado:** El valor estimado es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L (\$ 281.570.000)**. Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliario, y servicios de leasing	\$ 101.570.0000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliario, y servicios de leasing	\$90.000.000

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 41 de 73		

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliario, y servicios de leasing	\$90.000.000
Fuente de financiación		
1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	
Certificado de disponibilidad	CD-00354- 29 de junio de 2026	
Número del Radicado del Proyecto	202500000006070	
Nombre del proyecto	Transformación y fortalecimiento del proceso de gobernanza e institucionalidad de la Administración Distrital en Turbo	

3.2. Forma de pago.

EL DISTRITO DE TURBO, pagará el valor de las primas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega de cada una de las pólizas al Distrito de Turbo Ant., y previa certificación por parte del intermediario de Seguros seleccionado por el Distrito de Turbo Ant. En la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Y los requisitos: previa presentación de la factura o cuenta de cobro, , informe de actividades; acta de pago de recibido a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Distrito de Turbo, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

3.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: X
	De Inversión: _____
	No aplica: _____
Si es con Gastos de Inversión indicar:	No aplica: x
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional/Territorial: _____
	Regalías: _____
	Recursos de Crédito:
	SGP: _____
	OTROS: _____
Tipo:	CDP: x
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 42 de 73		

Nro. del Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.007
Nombre del rubro presupuestal	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliario, y servicios de leasing
Saldo a comprometer:	\$ 281.570.000
Disponibilidad	CD-00354- 29 de junio de 2026
Número del Radicado del Proyecto	202500000006070
Nombre del proyecto	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliario, y servicios de leasing

3.4. Análisis del Sector:

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación,

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

- ASPECTOS GENERALES

El sector asegurador comprende las entidades autorizadas para asumir y administrar riesgos mediante la expedición de pólizas de seguros, ofreciendo diferentes modalidades de cobertura para la protección de bienes, patrimonio, vehículos, maquinaria, equipos y responsabilidades de las entidades públicas.

La Alcaldía Distrital de Turbo requiere contar con una adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, con el propósito de mitigar los impactos económicos derivados de posibles daños, pérdidas, accidentes, siniestros o responsabilidades que puedan afectar el patrimonio público.

En este sentido, la contratación comprende las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales para bienes muebles e inmuebles, maquinaria amarilla y equipos, póliza colectiva de vehículos y SOAT, de acuerdo con las necesidades de aseguramiento identificadas por la entidad.

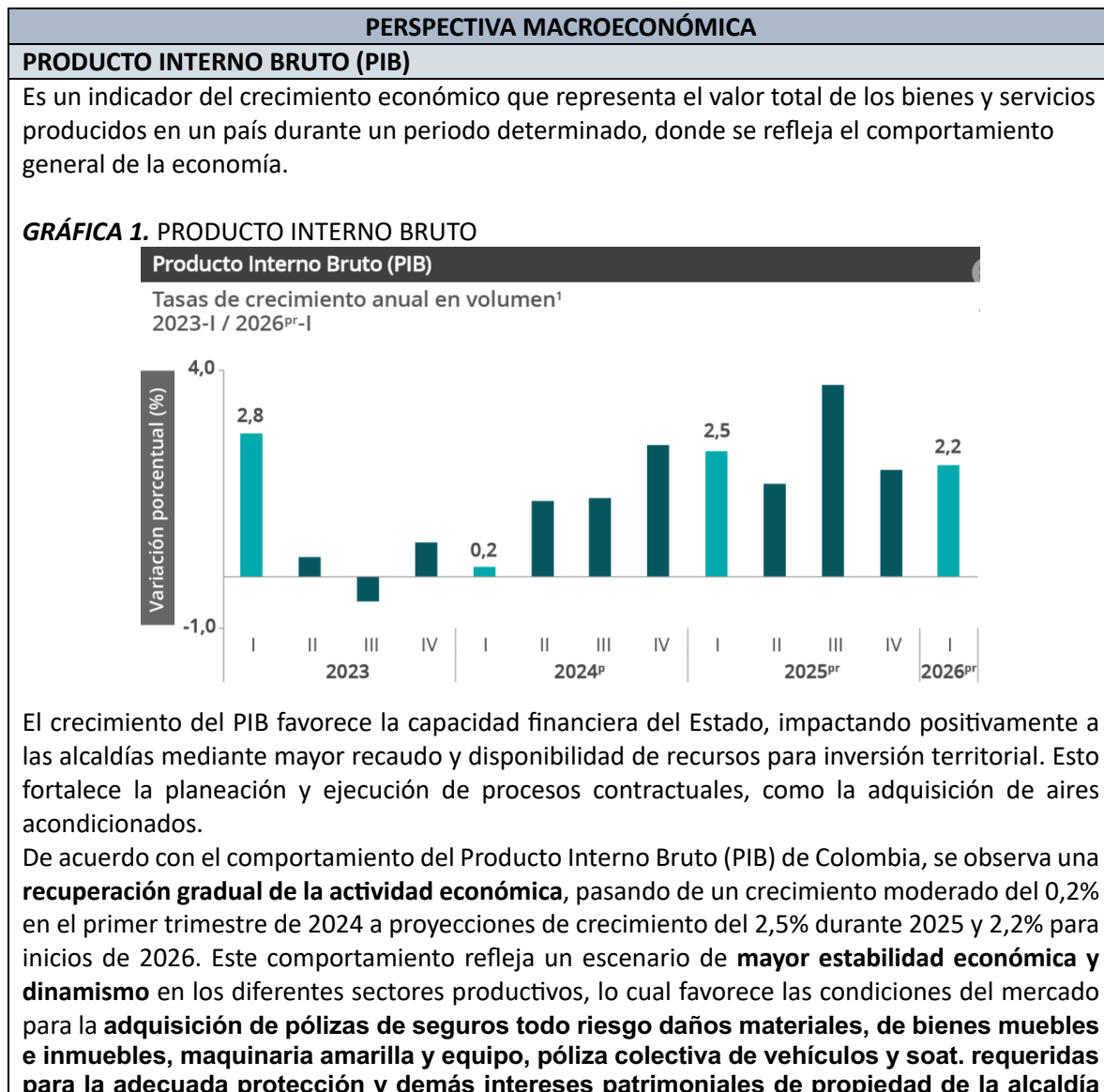
El mercado cuenta con compañías aseguradoras con capacidad técnica, financiera y operativa para ofrecer las coberturas requeridas, permitiendo establecer condiciones de aseguramiento acordes con los riesgos identificados, los valores asegurables y las características de los bienes e intereses objeto de protección.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 43 de 73		

La contratación busca garantizar una adecuada cobertura de los riesgos, proteger el patrimonio público y asegurar la continuidad de las actividades de la Administración Distrital ante la ocurrencia de eventos que puedan generar afectaciones económicas.

- ASPECTOS ECONOMICOS

Es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas. De esta manera, en esta sección se analizarán variables como: Producto Interno Bruto (PIB), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la tasa de desempleo y el comportamiento del sector. Teniendo en cuenta que la actividad económica sobre la cual recae la presente contratación pertenece al sector terciario, el cual se refiere al ofrecimiento de servicios y venta de elementos que brinda el comercio, bancos, educación, transporte etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.



Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 44 de 73		

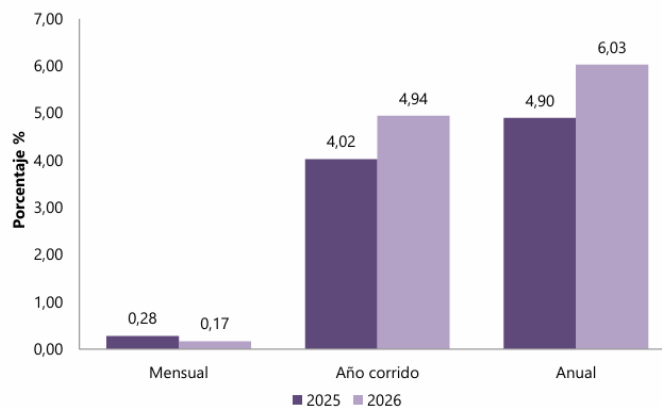
distrital de Turbo Ant. o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o convencionalmente responsable, al existir una oferta amplia de proveedores y condiciones comerciales que permiten a las entidades públicas adelantar procesos de contratación acordes con sus necesidades institucionales.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es una herramienta fundamental para entender el estado económico del país y como afecta directamente el bolsillo de los ciudadanos, mide la variación de los precios de bienes y servicios que consumen los hogares. Es el principal indicador de inflación del país.

GRÁFICA 2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026**



Fuente: DANE, IPC.

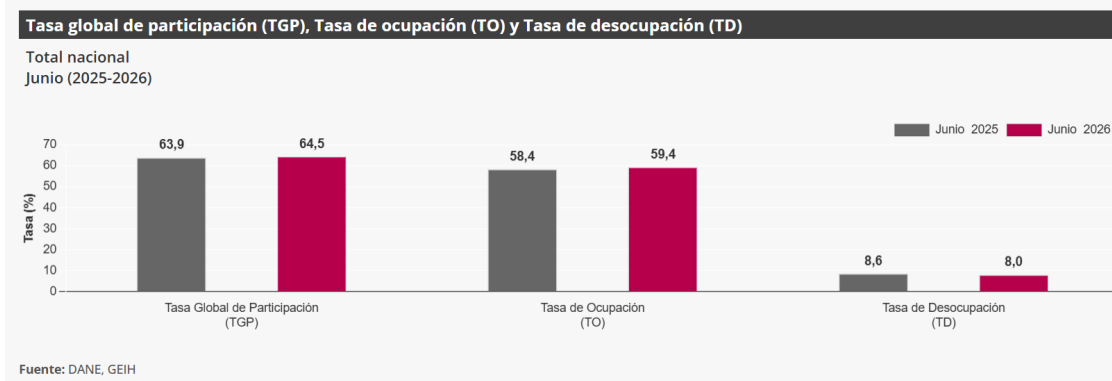
El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador relevante para los procesos contractuales, ya que refleja la variación general de precios de bienes y servicios, incidiendo en los costos de adquisición, mantenimiento e instalación. Un entorno inflacionario controlado favorece una mejor planeación presupuestal y uso eficiente de los recursos públicos. De acuerdo con el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia, se evidencia un **incremento progresivo en la variación de precios**, pasando de un acumulado anual del 4,90% en 2025 a una proyección del 6,03% en 2026. Este comportamiento refleja un aumento en el costo general de bienes y servicios, situación que puede impactar directamente en la **adquisición de pólizas de seguros todo riesgo daños materiales, de bienes muebles e inmuebles, maquinaria amarilla y equipo, póliza colectiva de vehículos y soat. requeridas para la adecuada protección y demás intereses patrimoniales de propiedad de la alcaldía distrital de Turbo Ant. o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o convencionalmente responsable**, debido al incremento en precios de sus componentes, por lo que resulta importante considerar estas variaciones al momento de proyectar el presupuesto del proceso contractual.

MERCADO LABORAL

Este indicador evidencia la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada para atender la demanda del proyecto.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 45 de 73		

GRÁFICA 3. MERCADO LABORAL



Los indicadores del mercado laboral inciden directamente en la capacidad económica del país y en la sostenibilidad de la inversión pública. Un mayor nivel de ocupación y una menor tasa de desempleo fortalecen el recaudo tributario y dinamizan la actividad económica, favoreciendo la ejecución de procesos contractuales y proyectos institucionales.

De acuerdo con los indicadores del mercado laboral en Colombia, se observa un comportamiento estable en la economía, reflejado en el aumento de la Tasa Global de Participación, que pasó de 63,9% en 2025 a 64,5% en 2026, así como en el incremento de la Tasa de Ocupación, que pasó de 58,4% a 59,4%, y en la Tasa de Desocupación se vio reflejada una disminución del 8,6% hasta el 8,0%. Estas condiciones evidencian estabilidad en la actividad económica nacional, generando un entorno favorable para el sector terciario y para el desarrollo de procesos de contratación relacionados con la adquisición de estos enseres requeridos por la entidad.

- ASPECTOS TECNICOS

La contratación comprende la adquisición de pólizas de seguros destinadas a proteger los bienes, activos, vehículos, maquinaria, equipos y demás intereses patrimoniales de propiedad de la Alcaldía Distrital de Turbo, o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o convencionalmente responsable.

Las coberturas requeridas comprenden **Todo Riesgo Daños Materiales para bienes muebles e inmuebles, maquinaria amarilla y equipos, póliza colectiva de vehículos y SOAT**, de acuerdo con las características, valores asegurables y niveles de riesgo identificados por la entidad.

Las condiciones técnicas deberán contemplar, según corresponda, riesgos amparados, valores asegurados, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y vigencia de las pólizas, garantizando una cobertura adecuada frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

Para la estructuración del proceso se deberá considerar la información actualizada de los

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 46 de 73		

bienes, vehículos, maquinaria y equipos objeto de aseguramiento, así como sus características, valores y condiciones de uso, con el fin de determinar las coberturas necesarias y garantizar una adecuada protección patrimonial y continuidad de las actividades de la Administración Distrital.

ASPECTOS REGULATORIOS

En cuanto al marco normativo, el sector se encuentra regulado principalmente por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles, comerciales y laborales aplicables. Los contratistas deberán acreditar los requisitos habilitantes exigidos, tales como existencia legal, RUT, RUP cuando aplique, experiencia, capacidad financiera y cumplimiento de seguridad social.

la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las labores, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La supervisión y control del contrato estará a cargo de la Alcaldía Distrital de Turbo, mediante el supervisor designado, sin perjuicio de las funciones de los organismos de control competentes.

Las sanciones aplicables podrán incluir multas, declaratoria de incumplimiento, cláusula penal, caducidad e inhabilidades para contratar con el Estado, conforme a la normatividad vigente.

Personas que pueden participar: Podrán participar personas Naturales o Jurídicas, que cumplan los requisitos señalados en el presente estudio previo, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones inhabilidades para contratar, señalados por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Además de lo anterior, para la celebración del contrato de que trata estos estudios del sector, nos basamos en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 80 de 1993, por medio del cual se expide el Estatuto General De Contratación De La Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la transparencia y la eficiencia en ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 47 de 73		

- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto anti trámites, decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar.
- Regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión Pública.
- Las normas relacionadas corresponden al marco normativo del proceso de contratación estatal.

- **Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal**

La entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores publicados en el SECOP, con un objeto similar, es decir la **adquisición de pólizas de seguros**, el cual se pretende contratar en el Distrito de Turbo, encontrándose la siguiente información:

No de Contrato	Objeto	Modalidad	Valor del Contrato
090-2018	Contratar los seguros que contiene la póliza todo riesgo daños materiales, y la póliza todo riesgo vehículo y motocicletas de propiedad del municipio de Turbo Antioquia.	Mínima Cuantía	34.078.235
298-2019	Adquisición de pólizas de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales de propiedad de la Alcaldía de apartado o de aquellos por las cuales sea o llegare a ser legal o convencionalmente responsable y a la póliza de vida grupo de alcalde, personero y concejales.	Licitación Publica	\$333.963.420
372-2021	Seguros de protección de los bienes muebles e inmuebles, vehículos y demás intereses patrimoniales; bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el distrito de turbo.	Mínima cuantía	\$ 38.842.262
SA-MC-004 - 026	Adquisición de pólizas de seguros para amparar los bienes muebles inmuebles actividades y demás	Selección Abreviada Menor Cuantía	\$399.800.261,00

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 48 de 73		

	activos asegurables y aquellos por los cuales sea o llegue a ser responsable el instituto departamental del deporte de Boyacá - indeportes Boyacá		
SAMC 013-2026	Adquisición de programas de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales, vida grupo, manejo global, convenios interadministrativos y demás pólizas que se requieran o se llegare a ser responsable, de acuerdo con las condiciones descritas y exigidas por el municipio de Girardot – Cundinamarca.	Selección Abreviada Menor Cuantía	\$646.880.775

- ANALISIS DE MERCADO.

De acuerdo con el resultado arrojado en el análisis de la perspectiva de la Adquisición de las pólizas **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO, PÓLIZA COLECTIVA DE VEHÍCULOS Y SOAT**, se considera que para que el desarrollo del objeto contractual se de en las mejores condiciones posibles, atendiendo las características que lo componen como el presupuesto oficial, el plazo, lugar de ejecución y la calidad del servicio a suministrar, la empresa que llegara a resultar seleccionada como contratista deberá contar con la infraestructura organizacional y personal suficiente que le permita garantizar el cumplimiento del contrato con el DISTRITO.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

La Federación de Aseguradores Colombianos - **FASECOLDA**, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, **y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.**

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 49 de 73		

como específicas de los resultados del sector.

Adicionalmente, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política “De los Fines del Estado” y “De la Función Administrativa del estado”, se optimizan los procesos y recursos en procura de efectuar de mejor manera posible el desempeño de las actividades a cargo de la entidad territorial.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de bienes y servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona Natural y/o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad, calidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN BIEN	PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	PROYECC PRIMA
Edificios y muebles y enseres	Edificios	\$25.898.603.835	\$85.500.000
	Muebles y enseres	\$1.474.606.085	
Maquinaria Amarilla	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	\$2.720.999.900	\$48.000.000
Responsabilidad Civil extracontractual	Responsabilidad Civil extracontractual	\$500.000.0000	\$3.570.000
Cumplimiento Estatal	Cumplimiento Estatal	\$15.000.000	\$15.000.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$500.000.000	\$47.500.000
Total, Propiedad y Patrimonio		\$31.609.209.820	\$199.570.000
Vehículos	Colectiva de Autos	\$975.600.000	\$60.000.000
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	SOAT	\$0	\$22.000.000
Total, Vehículos		\$975.600.000	\$82.000.000
TOTAL, PROGRAMA DE SEGUROS		\$32.584.809.820	\$281.570.000

3.5. Imprevistos.

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

3.6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 50 de 73		

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta. De conformidad con lo anterior se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L (\$ 281.570.000).**

3.7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS:

Para este proceso contractual de Seguros, el Distrito de Turbo no realiza retenciones, ya que están exentas a excepción de la de la parte grabada del valor de la póliza, la cual es sujeta de todas las retenciones que se le aplica a una comisión, según lo establece el artículo 1.2.4.9.3 del Decreto 1625 de 2016.

3.8. Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

48.1. DEDUCCIONES:	
CONCEPTO	PORCENTAJE
RETEICA	Según la actividad del contratista
PROCULTURA	0
PROHOSPITAL	0
PROANCIANO	0
PRODEPORTE	0
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de rentas	0
Servicios generales (no declarantes de renta)	0

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos.

➤ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

➤ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales: Cuando se trate de personas naturales se deberá:

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 51 de 73		

presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

➤ AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

➤ DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 52 de 73		

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

➤ **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

➤ **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

➤ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

➤ **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

➤ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y **el recibo de pago de esta.**

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 53 de 73		

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Turbo.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Turbo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- Asegurado/Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Turbo.
- Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Turbo resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 54 de 73		

ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

➤ **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

➤ **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

➤ **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente y su representante legal deberán disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que no figura reportado en el mismo, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

➤ **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente y su representante legal deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que ambos no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 55 de 73		

información de cada uno de los integrantes.

➤ **ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTES.**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni medidas correctivas pendientes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

➤ **CERTIFICADO REDAM.**

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

➤ **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

➤ **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

➤ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.

➤ **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP EN ORIGINAL**. El Certificado de registro único de proponentes “RUP”, debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública y se debe encontrar en firme para el momento de la adjudicación del contrato.

➤ **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 56 de 73		

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

➤ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

➤ **Capacidad Financiera**

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, de acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

➤ **INDICADORES FINANCIEROS:**

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 57 de 73		

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (2)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a (75%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a (100)

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

➤ **Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El procedimiento para calcular indicadores financieros y capacidad organizacional de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

✓ **INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 58 de 73		

de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General

El balance general al 31 de diciembre de 2025

El estado de resultados al 31 de diciembre de 2025

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.” (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 59 de 73		

El Distrito de Turbo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación **según las Naciones Unidas – UNSPSC**, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de vida salud y accidentes.
84131503	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de automóviles o camiones

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la “Experiencia” se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, es hasta el tercer nivel, para acreditar el cuarto nivel de clasificación UNSPSC, **el proponente deberá anexar la certificación de los contratos relacionados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada en el presente proceso.**

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de recibido a satisfacción.

En caso de subcontratos, se debe anexar la certificación de la entidad particular contratante.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 60 de 73		

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

5.2.1. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL

Se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar al menos tres (03) Contratos suscrito con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren liquidados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria y su valor sea igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que se encuentren inscritos en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de vida salud y accidentes.
84131503	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de automóviles o camiones

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 61 de 73		

El Distrito debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los Según lo dispuesto en estos estudios, el Distrito de Turbo evaluará aquellas propuestas que hayan sido **HABILITADAS**, obtenido una calificación **ADMISIBLE** en todos los criterios de evaluación.

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR TECNICO	490
Condiciones técnicas complementarias – 240 Puntos. Menor deducible – 250 Puntos	
FACTOR ECONÓMICO	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL AL 100%	100
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.	10
PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES	10
TOTAL	1000

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS A EVALUAR:

1. Factor Técnico (490) puntos máximos

Calificación del Factor técnico – Condiciones Técnicas Complementarias (240) puntos

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Formato **Condiciones adicionales**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado para cada una de las mismas, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos.

Calificación del Factor técnico – Mejor deducible (250) puntos

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes al mejor deducible, basadas en los siguientes criterios:

Se dará puntaje a los mejores deducibles ofertados por las Compañías proponentes, que se detallan en el Formato **Deducibles**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado para cada una de las mismas, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 62 de 73		

2. Factor Económico (400) puntos máximo

Menor Valor – (Formato 7: Propuesta Económica)

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de 400 puntos. Las demás una calificación proporcional inferior.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$P = 400 (V_{min.} / V_p.)$ De donde:

P= puntaje obtenido por la propuesta.

Vp= valor ofrecido por el proponente.

Vmin= Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos, para poder ser evaluada.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

- El Distrito de Turbo verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:
 - La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
 - Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
 - En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
 - Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Distrito de Turbo procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será calificada con cero (0) y el Distrito de Turbo podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

La propuesta económica se evaluará bajo la Ley 1150 artículo 10 donde hay igualdad de oportunidad y condiciones frente a la escala de precios donde se igualarán las ofertas.

Nota: Otorgar cobertura del 100% para todos los Ramos. La propuesta que sobrepase el 100% del presupuesto oficial estimado o el presupuesto por póliza no será evaluada en el grupo correspondiente. No se Aceptan propuestas inferiores al 90% del presupuesto oficial estimado o del presupuesto por grupo, si es inferior a este porcentaje no será evaluada.

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 63 de 73		

Deducible:

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Formato 8. Evaluación de Deducibles. El proponente deberá diligenciar el Formato 8. Evaluación de Deducibles, indicando su ofrecimiento.

3. Apoyo A La Industria Nacional Colombiana (100 Puntos Máximo)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **CIEN (100) PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Para el efecto, la nueva reglamentación de la contratación estatal señala que los bienes nacionales son aquellos definidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, disposición normativa que señala que por tales bienes debe entenderse todos aquellos obtenidos en el territorio nacional, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial en los términos del artículo 4 del citado Decreto. Por servicios nacionales, se precisa que serán los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas legalmente por la legislación colombiana.

4. Incentivo Participación de las Mujeres en el Sistema de Compras Públicas. (10 Puntos)

Se otorgará un puntaje de diez puntos (10) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, como lo es, 1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 64 de 73		

de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Distrito, se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Criterios de Desempate el Distrito de Turbo, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuestase ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o lade un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 65 de 73		

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota partes son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Distrito solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior,

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 66 de 73		

deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 67 de 73		

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o la proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 68 de 73		

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 69 de 73		

o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 70 de 73		

inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencie la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 71 de 73		

establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que representarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo

6. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y de seguros, objeto este último de la Selección abreviada, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la garantía de seriedad de oferta establecida en el numeral 19 del Artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento de obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual y de desarrollo del proceso, hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados y de cumplimiento para aquellas obligaciones que no sean propias del contrato de seguros, sino la prestación de un servicio.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UNACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación.

Está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 72 de 73		

Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

APLICACION DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios \$818.781.000 servicios de construcción \$20.469'524.000	NO	SI
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios \$818.781.000 servicios de construcción \$20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios \$818.650.000 Servicios de construcción \$20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios \$1.481.116.000 Servicios de construcción \$20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios \$818.600.000 Servicios de construcción \$20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios \$818.660.000 Servicios de construcción \$20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	ESTUDIO PREVIO	
Página: 73 de 73		

4. MIPYME

Para el presente proceso de selección NO aplica la convocatoria a Mipymes, de acuerdo con la cuantía establecida para el efecto.

5. ANEXOS:

- Certificado de plan de adquisiciones
- Matriz de riesgos
- CDP

Original firmado

JHON WALTER URANGO PALACIOS

Secretario General Distrital y Administrativo
Alcaldía Distrital Turbo Ant

Proyectó:
Miryam Puerta
Oficina de Bienes y Servicios
Con la asesoría de los intermediarios de Seguros
De la Alcaldía Distrital